

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente	
FAM-	/2024
BOCyL	
SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE _____, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA AYUDAR A LAS PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS POR LA DANA.

La DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) de los últimos días de octubre ha sido la más virulenta en lo que va de siglo, provocando en algunos puntos precipitaciones superiores a los 600 litros por metro cuadrado en pocas horas. Se trata del mayor desastre natural en la historia reciente de nuestro país, el cual se ha cobrado más de 220 vidas y cerca de 30 desaparecidos, produciendo además otros graves daños personales e importantes daños materiales que requieren de una intervención inmediata para paliar, en la medida de lo posible, sus devastadoras consecuencias.

La imposibilidad de acceder normalmente a muchos de los municipios afectados dificulta el acceso a la alimentación, el agua y otros productos de primera necesidad a su población. Son muchas las personas que han mostrado su disposición a ayudar en esas zonas como voluntarios.

Cruz Roja Española dispone de voluntarios con formación en emergencias, que pueden realizar tareas de logística, limpieza y rehabilitación, así como otras relativas a la entrega de alimentos y bienes de primera necesidad; voluntarios que, para ser lo más operativos posible, necesitan de un equipamiento mínimo para realizar esas tareas.

La Ley 8/2006, de 10 de octubre, del voluntariado de Castilla y León, entiende por voluntariado la participación social organizada de personas físicas en el desarrollo de actividades de interés general a través de las entidades de voluntariado, siempre que tenga un carácter

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO	DE LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

altruista y responsable; se lleve a cabo de forma voluntaria y libre; se ejecute fuera del ámbito de una relación laboral; se efectúe desinteresadamente; y se lleve a efecto en función de programas o proyectos concretos. La actividad de los voluntarios para ayudar a la población de las zonas afectadas por la DANA cumple todos los requisitos previstos en la Ley 8/2006, de 10 de octubre.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La subvención objeto de la presente autorización se justifica por razones de interés social y humanitario. La intervención en las zonas afectadas por la DANA es urgente para despejar el acceso a las localidades, limpiar las calles afectadas y atender con productos de primera necesidad a las personas y familias que viven allí; esa necesidad de actuar con urgencia hace que el procedimiento de convocatoria pública no sea adecuado para la cobertura de las necesidades de los afectados por la DANA. Por ello, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León ha procedido a valorar el proyecto presentado por Cruz Roja Española para dar soporte a los voluntarios que conforman los equipos de recuperación en emergencias,.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de
adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar a la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, la concesión directa de una subvención, por un importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), a Cruz Roja Española para llevar a cabo la ejecución de acciones para ayudar a las personas y familias afectadas por la DANA, con cargo a la aplicación presupuestaria 09.21.231B02.480A5.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid,

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

LA CONSEJERA DE FAMILIA
E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Alfonso Fernández Mañueco

María Isabel Blanco Llamas

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA AYUDAR A LAS PERSONAS Y FAMILIAS AFECTADAS POR LA DANA.

Primera.- Objeto y finalidad.

La subvención a Cruz Roja Española tendrá como objeto financiar los gastos derivados de dotar a los voluntarios que integran los equipos de recuperación en emergencias del equipamiento necesario para realizar su labor en las zonas afectadas por la DANA.

Segunda.- Forma de justificación.

Conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para la justificación de la subvención, la entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León se reserva la posibilidad de comprobar, mediante técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La entidad beneficiaria presentará una certificación de su representante que acredite que la subvención recibida ha sido destinada a la finalidad para la que se concedió y con indicación del coste total del programa.

Tercera.- Beneficiarios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los miembros asociados de un beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En la correspondiente resolución del titular de la presidencia del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se conceda de forma directa las subvenciones a los beneficiarios indicado en este acuerdo, deberán indicarse expresamente los miembros asociados del beneficiario que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, según lo señalado en el párrafo anterior.

Cuarta.- Incumplimiento.

La concurrencia de las causas a que se refieren los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conllevarán la pérdida total o parcial de la subvención otorgada y la exigencia del reintegro de las cantidades percibidas en tal concepto, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente desde la fecha del abono de la subvención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Quinta.- Plazo de ejecución y de justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será del 28 de octubre de 2024 al 31 de marzo de 2025. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse como fecha límite el día 30 de junio de 2025.

Estos plazos podrán ser prorrogados por la presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta.- Anticipos y garantías.

Podrá concederse, previa solicitud de las entidades beneficiarias, un anticipo de hasta el 100% del importe total de la subvención concedida.

Séptima.- Aceptación de la subvención.

La concesión de la subvención se notificará a las entidades beneficiarias, que deberán aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncian a ella.